

19.

Vice-Presidente
Gonzalo Valero
Andrés y Cortés
Gutiérrez
Martínez.

sesion del día 3 de Mayo de 1871.

Constituída la Comisión provincial de la Excmo. Diputación bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel Orusco Segura y con la asistencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Quintas.
Huescal-Overa.
N.º 48.
1870.

No habiendo remitido el Alcalde de Huescal-Overa los quintos que faltan al cupo de 1870, en el expediente que se le tenía pedido para resolver acerca de la aptitud física de Alonso Ortega Soler, número cuarenta y ocho de dicho recuadro; la Comisión acuerda proveerle que para el 17 del actual cumpla dicho servicio, y que se haga presente al Sr. Gobernador que la tenaz resistencia de dicho Alcalde á cumplir los servicios expresados le hacen acreedor á que se le imponga la multa máxima que la ley permite.

Quintas.
Sobre estradicion
de quintos refugiados
en Oran.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo otra del Ilmo. Sr. Director General de Política y Orden público, en la que comunica la Real orden expedida por el Ministerio de Estado, en la que se expresa no poderse efectuar la estradicion de los quintos refugiados en Oran, por no hallarse acordada en los tratados; y la Comisión quedó en terada.

Orden público.

Se dió asimismo cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil trasladando otro del Militar, por el que manifiesta no ser posible enviar la guerra que se le pidió en virtud de acuerdo de esta Comisión para auxiliar á los Ayunt.º de Ocaña y Santa María en el cobro de los respectivos repartimientos, y que lo pone en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito; y añade que la Guardia Civil destacada

juicio sus hijas Emilia y Rosa, de edad de nueve años la primera y de siete la segunda, en atención á que su estado de completa pobreza le obliga á separarse de sus referidas hijas para proporcionarse los medios de subsistir. Visto lo informado por los Sres. Alcalde y Cura Párroco de la citada villa; la Comisión acuerda acceder á la referida instancia, siempre que lo permita el número de acogidos en el expresado Establecimiento, á cuyo fin se dirige comunicación al Sr. Director de los de Beneficencia de esta provincia.

Abastos.
Aprovechamiento
de espartos.

Dada cuenta de un decreto del Sr. Gobernador de 29 del mes último, pasando á informe de esta Corporación el expediente que á virtud de oficio de la Jefatura de Abastos de esta provincia se instruye sobre la diferencia que se nota entre el número de quintales métricos de esparto solicitado por varios Ayunt. para el aprovechamiento vecinal en el presente año, y lo calculado para igual consumo en el anterior; la Comisión ha acordado se manifieste á S. E. que para poder emitir dictamen con el debido conocimiento de causa, es conveniente se oiga el juicio del Sr. Ingeniero del ramo acerca de las razones alegadas por las Municipalidades.

Designación de días
para las sesiones.

Cumpliendo con lo que se previene en el art. 60 de la ley provincial vigente, esta Comisión acuerda que las sesiones ordinarias que se celebren en el mes actual, tengan lugar en los días 6, 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31.

Dalías.
Cuentas municipales.

Dada cuenta de las municipales del pueblo de Dalías, respectivamente á los años de 1867 á 68, 1868 á 69 y 1869 á 70; y resultando formadas con arreglo á Instrucción, justificando tanto el cargo como la data,



en el pueblo últimamente citado, puede en ambos sostener el orden; la Comisión quedó enterada.

Caminos } Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe
Personal. } de Obras públicas, fecha 1.º del actual, manifestando haber
cesado en el cargo de las obras provinciales, habiendo
hecho entrega al Ayudante D. Lorenzo Pierra; la Comi-
sion quedó enterada.

Caminos } Asimismo quedó enterada de otra comunicación de D. Lo-
Personal. } renzo Pierra, Director de caminos provinciales y vecinales,
manifestando haberse hecho cargo bajo inventario, de que
remitirá copia, de los instrumentos, planos y efectos cor-
respondientes a dicha Direccion, cuyos oficios se han es-
tablecido en la calle de Manuel Núñez; y acordó pase
a la Sección de Contabilidad para los efectos oportunos.

Almería } Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Estableci-
Beneficencia. } mientos de Beneficencia de esta provincia, manifestando la
conveniencia de que Francisca Esteban Segura, viuda de Juan
de Galvez, pobre de solemnidad y vecina de esta Ciudad, que
se halla en el Hospital sufriendo una anasarca, pase
al Hospicio en atención de su estado de cronidad; la
Comisión acuerda de conformidad a lo propuesto por el
referido Sr. Director.

Fijola } Dada cuenta de una instancia de María del Carmen La-
Beneficencia. } puente García, vecina de Fijola, y viuda de Blas Díaz
Giménez, en solicitud de que sean admitidas en el Hos-

62

respectiva al año económico de 1868 a '69, y resultando firmado con arreglo á Instrucción y Placer los requisitos de la de 20 de Diciembre de 1847, esta Comisión acuerda aprobarlo, de conformidad con la Admon. Económica, y que se devuelva á la misma para su publicación y demás efectos; dando cuenta en su día á la Excmo. Diputación.

Cuentas del material de la Gria. }
Febrero, Marzo y Abril. } Dada cuenta de las de gasto de material de la Secretaría correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y el actual; y hallándolas conformes y justificadas, esta Comisión acuerda prestarlas su aprobación.

Licencia }
al Secretario. } Dada cuenta de una instancia de D. Rafael Calatrava, Secretario de esta Corporación, en solicitud de que se le conceda licencia para ir á Villanueva de la Serena, donde tiene que acudir á causa de una desgracia que ha ocurrido en su familia; la Comisión acuerda concedérsela por término de un mes, y que quede desempeñando las funciones de Secretario durante la ausencia de dicho empleado, el Oficial D. Santiago Fernández Delgado.

En este acto se dió por terminada la Sesión; de todo lo que yo el Secretario certifico. =

Martín

J. Torero

Gutiérrez

Rafael Calatrava

Se

con los documentos correspondientes; esta Comisión acuerda aprobarlas, y que se comuniquen los finiquitos correspondientes al Alcalde para conocimiento de los interesados.

Cuevas.
Repartimientos.

Dada cuenta de varias solicitudes remitidas por el Sr. Gobernador de esta provincia, de los Presidentes y representantes de las sociedades unieras "La Hércules Industrial" y la titulada "Impresa de Cartagena," que explota la mina "Hércules," quejándose la primera de haberse fijado en el repartimiento municipal verificado por el Ayunt.º de Cuevas, la cuota de 6.780 pesetas, y la segunda en igual sentido por la imposición de 953, fundados en que dicha Corporación municipal ha faltado para ello a las disposiciones vigentes: Visto el informe del Ayunt.º, por el que se manifiesta que los recurrentes no tienen razón en sus reclamaciones, por estemporáneas y haberse hecho el repartimiento con arreglo a la ley: Considerando que los recursos de que se trata se fundan en faltas de observancia de las disposiciones legales, cuyo cumplimiento es de la competencia del Sr. Gobernador; y en tal sentido a S. E. corresponde resolver acerca de este asunto; la Comisión acuerda manifestarlo así; informando a la vez sería conveniente hacer comprender al Ayunt.º de Cuevas el deber en que está de rectificar su repartimiento si no se hallara en armonía con el espíritu que prevalece a las circulares de 16 y 21 de Enero del año próximo-pasado.

Lucanena.
Recaudación.

Dada cuenta de un oficio suscrito por D. Víctor Prades, en concepto de Comisionado de apremio y ejecutor. del Ayuntamiento de Lucanena para el cobro del repartimiento, por el que pide el auxilio de fuerza armada para poder efectuar dicho cobro: Visto que según los datos que obran en la Sección de Contabilidad, el D. Víctor Prades solo fue nombrado planton, y como tal sus funciones



mensa de la fábrica araucana la hace en las mejores con-
 diciones que pueden elegirse, por ser á un punto fijo con
 dirección y distancia corta, y en su consecuencia que no
 puede haber duda del terreno que pretende un tiempo
 de su punto de partida: = Visto el acuerdo de esta Excm. Di-
 putación de 13 de Enero del año último, por el que se es-
 tudio procedente pasara á informe de dicho Sr. Jefe-
 mero el expediente "La Petronita", para que practicara el
 reconocimiento interesado por el registrador, á fin de de-
 purar si el punto de partida se hallaba ó no en terreno
 de secano, y si dicho registro se ajustaba á lo prescrito en
 el art. 27 del decreto de 29 de Diciembre de 1868, y que
 informara además la distancia que hubiera desde dicho
 punto de partida á las tierras de riego, y demás cir-
 cunstancias que creyera oportunas: Visto el acta de re-
 conocimiento practicado en el terreno comprendido para el
 registro "La Petronita", del que aparece que con asistencia
 de persona autorizada del dueño del terreno, y de D. Miguel
 Tomas Mellan y D. Guido Navarro Gótz, peritos agró-
 nomos, se verificó la clasificación de los terrenos que corres-
 pondían á la demarcación de la mina, dando por resul-
 tado tres clases de tierras clasificadas del modo siguiente:
 1.^a = Tierra é incapaz de cultivo, que ocupa toda la parte
 central del rectángulo: = 2.^a = Tierras de labor de las uva-
 bradas secano á tres hojas, que comprende una corta exten-
 sion de la línea oriental: = y 3.^a = Tierras de labor

se limitan a permanecer en dicho pueblo hasta que le sea presentada la carta de pago o se le ordene retirar; y que como epiconto que dice ser del Ayuntamiento, si este de le pedir el auxilio que necesite, y dicha Corporacion impetrarlo en su caso al Sr. Gobernador; la Comision permanente acuerda se le haga saber asi al citado planton por conducto del Alcalde.

Felix.

Calamidades.

Langosta.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Felix por la que reclama el abono de 5.335 pesetas 14 cent.^{os} que lleva invertido dicho pueblo en la estincion de la langosta; la Comision acuerda se manifieste al referido Alcalde que no siendo de la competencia de la misma el conocer de los incidentes de la estincion de la langosta, y si a la Comision Central interventora, en lo sucesivo se entienda con dicha Comision.

Minas.

Registro.

Petronila.

Término Cuevas.

Visto nuevamente el expediente de registro n.º 3543, "Petronila," situado en termino de Cuevas: Visto el acuerdo de la Excma. Diputacion de 26 de Octubre del año último, por el que se informaba al Sr. Gobernador que debia practicarse el reconocimiento pericial, y en su consecuencia pasar este expediente con el de registro de un caso "La Fragatale," al Ingeniero Jefe de Minas para que sobre el terreno examinara y comprobase si los vios de unidad atribuidos al de la "Petronila" eran o no exactos: Visto el informe evacuado por el Ingeniero Sr. Boguerin con motivo del decreto del Sr. Gobernador, de fecha 4 de Noviembre último, en que por conclusion dice el expresado facultativo que "atendiendo exclusivamente al sitio y linderos asignados para el registro "Petronila," dificilmente se ha hallado el punto de partida que en si encierra; pero como la relacion de su punto de partida a la primer chi-

de las denominadas secaros de boqueras, situadas en el
ángulo S. E. y en una gran parte de la línea de Po-
niente. No el punto de partida era el centro de una ca-
licata abierta en el sectorial de la fábrica araucana, de pro-
piedad de D. Guillermo Huélin, y se hallaba relacionado
dicho punto con la chimenea principal de dicha fá-
brica, y que el mismo se localiza en terreno inculto de
la propiedad de dicho G. Huélin, no siendo el terreno
susceptible de cultivo por estar ocupado por sectorial: Visto
un escrito de D. José García Benito, en que reclama de la
opatia de la Admon. por haberle diferido la expedición
del título de propiedad de la mina "Petronila": Visto
el informe evacuado por el Ingeniero de minas en
30 de Setiembre último, en el que, refiriéndose á lo que
ya tiene manifestado en el de registro "San Miguel",
n.º 3842, del que se hace mérito en el acuerdo de la
Deputación provincial de 26 de Octubre de 1870, mani-
fiesta que la negativa del propietario del terreno
donde se encuentra enclavado el registro, no debe ser
obstáculo para la tramitación y terminación del espe-
diente, sin perjuicio de que se imponga al dueño del
registro "Petronila" la obligación de no ocupar en la
superficie mas terreno para sus trabajos mineros que
aquel para el cual se halla autorizado por el pro-
pietario ó que adquiere en virtud de expediente de
espropiación, de conformidad á lo prescrito en el ar-
tículo 27 de las nuevas bases de 29 de Diciembre de
1868: Visto un escrito de D. José García Benito, apo-
derado de los dueños del registro "Petronila", en el
que manifiesta no han podido concertarse sus principa-
les con el dueño del terreno, y que previa las apro-
piadas diligencias se declare el registro de utilidad

pública para la expropiación, y se haga la tasación en la forma prescrita por la ley: Considerando que según el resultado de la operación pericial practicada para depurar si eran ó no fundados los motivos en que se apoyaba el registrador de "La Inagotable," para denunciar como mal hecho la designación y localización del registro "Petronila," aparece que no cabe duda de que el terreno pretendido y el punto de partida es el mismo que el que se solicitó por el registrador, y que en lo demás, con alguna variante, está conforme: Considerando que practicadas las operaciones de clasificación de los terrenos por los puntos nombrados al efecto, y hecho el reconocimiento necesario por el Ingeniero de minas, que emite su dictamen de referencia al que ya suscribió con el desespediente "San Miguel," de que ya queda hecho mérito, lo hace con la suficiente extensión y ahora de un modo indudable las clases de terrenos que han de ocuparse con la demarcación de la mina "Petronila": Considerando que la falta de avenencia entre el registrador de la expresada mina con D. José Manuel Flores, da lugar á la aplicación de la ley sobre utilidad pública, previa la correspondiente indemnización, una vez que está declarado y hecho constar en el presente caso ser preferible otorgar la concesión minera, á que se respeten los derechos del dueño del terreno inculto á que se refiere el Ingeniero en su informe; la Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador: = 1.º Que puede serme declarar sin curso y fenecido el expediente de registro-denuncia, número 4.301, "La Inagotable," y que se archive entre los de su clase, quedando en su fuerza y vigor el de "La Petronila": = Y 2.º Que procede para este último la aplicación de la ley sobre utilidad pública, previa

la correspondiente indemnización al dueño del terreno inculto donde está fijado el punto de partida del expresado registro "Petrobrula".

En este acto se dio por terminada la sesión; de todo lo que yo el Secretario accidental certifico. =

Mrs. Martinez

Gutierrez

A. Ferrero

Gobernador

Santiago B. Delgado
Sec. accid.

S. S.

Vice-Presidente.
Gourales Talero
Estudrés y Cortona
Ch. Herrero.

Sesión del día 6 de Mayo de 1871.

Constituida la Comisión provincial de la Excm. Diputación bajo la presidencia del H. Vice-Presidente D. Manuel Orozco Segura y con la asistencia de los Pres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Perja.

El Juez de 1.^a Instancia reclama certificación de la elección de Diputado provincial de Lucainena, 2.^o distrito de Salas.

Dada cuenta de una comunicación del H. Gobernador de esta provincia trasladando otra del H. Juez de 1.^a Instancia de Perja reclamando una certificación en la que se haga constar si el acta de Diputado provincial del distrito a que corresponde "Lucainena," ha sido o no aprobada; la Comisión acuerda se expida el documento exigido con referencia al resultado del acuerdo que se dictará por la Excm. Diputación en la sesión que ocurra la censura de esa acta.

Benabáduz.

Reclamación del sorteo.

Dada cuenta de una solicitud suscrita por D. Juan Villegas Espin, moro sorteado en el pueblo de Benabáduz para la quinta del recuadrero actual,